

# AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento  
**13216I008Y**

Código de Expediente  
**132/2022/4**

Fecha  
**18-02-2022 09:50**

Código de Verificación Electrónica  
(COVE)



**6E3M1H3Q10641V450I6C**

Página 1 de 18



## RESOLUCIÓN Nº 7/2022 APROBANDO LAS BASES REGULADORAS DE LAS AYUDAS DESTINADAS A BECAS PARA DEPORTISTAS LOCALES Y CONVOCATORIA PARA EL EJERCICIO 2022.

D. JOSÉ MANUEL MORA ZAMORA, Presidente y Representante Legal de la Fundación de la Comunitat Valenciana para la promoción del deporte local de Paterna (en adelante FUNDELP), de acuerdo con la designación para dicho cargo otorgada por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 27 de enero de 2016 y acuerdo del Patronato de la Fundación de fecha 17 de febrero de 2016, vengo a dictar la siguiente RESOLUCIÓN:

### Vistos los siguientes ANTECEDENTES:

1º El Plan Estratégico de Subvenciones para el periodo 2022-2025 de FUNDELP aprobado por Resolución 1/2022 de fecha 27 de enero de 2022 del Presidente de FUNDELP incluye el Programa de Ayudas destinadas a Becas para Deportistas Locales (CSV 6S3E6T61610X051H00RE).

2º El Plan de Actuación de FUNDELP para el ejercicio 2022, aprobado en fecha 14 de diciembre de 2021 por el Patronato, que establece como actividad 5 el Programa de Ayudas destinadas a destinadas a Becas para Deportistas Locales (CSV 164208375P1O6F4A1DXJ).

3º El Presidente de FUNDELP dicta providencia en fecha 8 de febrero de 2022, por la cual se dan instrucciones para tramitar la aprobación de la Bases Reguladoras de las Ayudas destinadas a "Deportistas Locales para el ejercicio 2022" (CSV 645D4P2G1V58296U1BAF).

4º El Director Técnico de FUNDELP emite propuesta en fecha 17 febrero de 2022 (CSV 5Z694W4F1N6M6U330Z6I). La Secretaria de FUNDELP emite conformidad jurídica en fecha 17 de febrero de 2022 (CSV 6R5W6R3F6V6O4C58115F). El Interventor de FUNDELP emite fiscalización conforme en fecha 28 de febrero de 2022 (CSV 6J6L2H442J1Z4Z6U06QH).

### Considerando los siguientes fundamentos de derecho que motivan la resolución:

1º La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2º La Ley 8/1998 de 9 de diciembre, de Presidencia de la Generalitat Valenciana, de Fundaciones de la Comunidad Valenciana.

3º El Decreto 68/2011, de 27 de mayo, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de Fundaciones de

la Comunitat Valenciana.

4º Los Estatutos de FUNDELP, el Plan Estratégico de Subvenciones para el periodo 2022-2025 de FUNDELP y el Plan de Actuación de FUNDELP para el ejercicio 2022.

Considerando que la competencia se asienta en los siguientes fundamentos:

El Plan de Actuación 2022 aprobado por Acuerdo del Patronato de FUNDELP de fecha 14 de diciembre de 2021, establece que “*Se aprobarán por el Presidente las oportunas bases de la convocatoria (...)*”.

**Visto cuanto antecede, RESUELVO:**

**PRIMERO:** Aprobar las Bases Reguladores de las ayudas destinadas a Becas para deportistas locales cuya redacción literal es la siguiente:

### **“BASES DE LAS AYUDAS DESTINADAS A: “DEPORTISTAS LOCALES”**

#### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

*En el marco de las competencias que establece la Ley, la Fundación de la Comunitat Valenciana para la Promoción del Deporte Local de Paterna (en adelante FUNDELP) se dispone a promover y apoyar a los deportistas de este municipio con el fin de fomentar el deporte de competición como factor de impulso, entre otros, de valores y principios facilitadores de la mejora social, siendo estas pautas de primordial importancia en nuestro marco democrático y constitucional.*

*Las presentes bases tienen como principal objetivo potenciar, apoyar y facilitar la mejora del rendimiento de los deportistas de la localidad para que puedan alcanzar sus objetivos, acorde a la Ley 2/2011, de 22 de marzo, de la Generalitat, del Deporte y la Actividad Física en la Comunitat Valenciana, y de los objetivos fundacionales establecidos en FUNDELP, todo ello dentro de los límites presupuestarios que a tal fin se dispongan.*

*Con tal fin, FUNDELP aprobará dentro del plan de actuación correspondiente a cada ejercicio, la asignación de una partida económica destinada a subvencionar a deportistas locales.*

#### **BASES**

##### **Primera.- Ayudas**

1.1.- *Las ayudas reguladas en las presentes bases tendrán como objeto colaborar con los deportistas de élite de Paterna e incentivar los programas de entrenamiento y competición para alcanzar sus objetivos.*

1.2.- *La concesión de estas ayudas se realizará en régimen de concurrencia competitiva de acuerdo con los siguientes principios:*

# AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento  
**13216I008Y**

Código de Expediente  
**132/2022/4**

Fecha  
**18-02-2022 09:50**

Código de Verificación Electrónica  
(COVE)



**6E3M1H3Q10641V450I6C**

Página 3 de 18



- *Publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no-discriminación.*
- *Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por FUNDELP.*
- *Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos concedidos.*

1.3.- *Las ayudas serán de aplicación para la temporada deportiva (septiembre a agosto) y el año natural (para aquellos deportes acogidos a programaciones de año natural) correspondiente a la convocatoria.*

1.4.- *Se establece la siguiente clasificación de modalidades deportivas susceptibles de ayuda:*

- *Deportes olímpicos individuales (ciclismo, atletismo, natación, tiro olímpico, gimnasia, triatlón, tenis, etc.)*
- *Deportes no olímpicos individuales (frontenis, billar, petanca, caza, pesca, motociclismo, etc.)*
- *Deportes de combate (judo, lucha, etc.). Se excluyen expresamente aquellas modalidades no sujetas a regulación federada y reconocida por el Consejo Superior de Deportes).*
- *Deportes autóctonos (pilota valenciana, colombicultura, etc.)*
- *Deportes de equipo federados (fútbol, baloncesto, voleibol, etc.)*
- *Otras disciplinas deportivas que contemplen la posibilidad de participación por equipos (parejas tenis, tenis de mesa, gimnasia rítmica, etc.)*

## **Segunda.- Financiación**

2.1.- *Las ayudas que se otorguen se financiarán con cargo al presupuesto de FUNDELP, hasta la cantidad de euros a que asciende el crédito consignado en el presupuesto anual correspondiente al año de la convocatoria, quedando condicionadas todas las actuaciones a la vigencia de éste. Todo ello sin menoscabo de ampliaciones del crédito presupuestario destinado al correspondiente ejercicio que, podrá ser aprobado por el Presidente de FUNDELP, por un importe adicional de hasta la cantidad inicialmente consignada.*

2.2.- *El importe máximo asignado a esta línea de ayudas será determinado por la correspondiente convocatoria.*

2.3.- *Finalizado el plazo de solicitud y/o agotado el crédito disponible no se concederán más ayudas, aun reuniendo los solicitantes la totalidad de los requisitos exigidos para su obtención, salvo que se proceda a ampliar el crédito de la línea de ayuda.*

2.4.- *El número total de ayudas quedará condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente disponible en la partida*

anteriormente citada (Base 2.2.), pudiendo denegar FUNDELP solicitudes que, reuniendo todos y cada uno de los requisitos exigidos, no cuenten con crédito suficiente.

### **Tercera.- Cuantía de las ayudas**

3.1.- El importe máximo por deportista a subvencionar será determinado por la correspondiente convocatoria.

3.2.- La convocatoria establecerá el número total de becas para la línea de ayudas.

3.3.- El importe de las ayudas reguladas en las presentes bases en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con ayudas de otras administraciones públicas o de otros entes públicos o privados, supere el coste de la actividad a desarrollar (100% del presupuesto de la actividad).

3.4.- En el caso de que el proyecto de gastos presentados en la solicitud sea inferior al importe máximo de las ayudas, ésta se reducirá en proporción al montante de gastos presentado.

### **Cuarta.- Beneficiarios**

4.1.- Tendrán la consideración de beneficiarios de la ayuda los deportistas que se encuentren en la situación que legitima su concesión.

4.2.- La correspondiente convocatoria establecerá las condiciones para obtener la condición de beneficiario de las ayudas reguladas por las presentes bases.

4.3.- Tendrán prioridad en la concesión de las ayudas aquellos deportistas solicitantes que no hayan disfrutado de ayudas de FUNDELP en el ejercicio anterior a la correspondiente convocatoria.

4.4.- No podrán obtener la condición de beneficiario las personas en quienes concurren alguna de las circunstancias siguientes:

- a) Haber sido condenados mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener ayudas o ayudas públicas.
- b) Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- d) Estar incurso la persona física, los administradores de sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de Incompatibilidades de los Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.

# AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento  
**13216I008Y**

Código de Expediente  
**132/2022/4**

Fecha  
**18-02-2022 09:50**

Código de Verificación Electrónica  
(COVE)



**6E3M1H3Q10641V450I6C**

Página 5 de 18



- e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social.
- f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- g) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de ayudas.
- h) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener ayudas.

Las circunstancias establecidas en la base 4.4. se acreditarán mediante declaración responsable del beneficiario y se adjuntará a la solicitud de ayuda.

#### 4.5.- Serán obligaciones del beneficiario:

- a) Cumplir el objetivo y realizar la actividad objeto de financiación por FUNDELP.
- b) Justificar ante FUNDELP el cumplimiento de los requisitos y condiciones para ser beneficiario y la realización de la actividad objeto de financiación mediante los documentos acreditativos del gasto realizado.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, por parte de FUNDELP, aportando cuanta información les sea requerida y aceptado la presencia, en su caso, de la persona acreditada por FUNDELP.
- d) Comunicar a FUNDELP la obtención de otras ayudas para la misma finalidad que la financiada. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- e) Acreditar ante la Fundación el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social, mediante la presentación de declaración responsable.
- f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados, si ello es exigible, y de acuerdo a la legislación sectorial aplicable al Beneficiario.
- g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos incluidos documentos electrónicos durante al menos los cinco años posteriores al de concesión de la ayuda.
- h) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### 4.6.- El solicitante estará obligado a:

- a) Publicitar la concesión de la ayuda concedida por FUNDELP en, al menos, una comunicación en redes sociales o medios de prensa escritos o digitales.
- b) Ceder imágenes del deportista así como comunicar de los resultados obtenidos que permitan a FUNDELP realizar comunicados de prensa.
- c) La asistencia a la Gala del Deporte organizada por FUNDELP para el reconocimiento de los méritos deportivos, salvo causa de fuerza mayor.
- d) Notificar a FUNDELP cualquier propuesta de cambio o modificación del programa y gastos presentados en el momento en que se produzca.

4.7.- La realización del programa de actividades e inversiones para el que fuera concedida la ayuda será de exclusiva responsabilidad del solicitante. Así mismo estarán a su cargo los medios humanos y materiales que se precisen para el

*cumplimiento de las obligaciones fiscales y de la Seguridad Social que se deriven de las mismas, así como la disposición de los seguros que correspondan para el desempeño de las actividades.*

#### **Quinta.- Solicitudes**

*5.1.- Las ayudas deberán ser solicitadas por los deportistas a título particular en el caso de ser mayores de edad o por el padre/madre/tutor en el caso de ser menores de edad.*

*5.2.- Las solicitudes se ajustarán a los modelos oficiales y deberán contar con la firma del deportista en todos los casos, y del padre, madre o tutor en caso de ser menor de edad.*

*5.3.- La solicitud y documentación a aportar deberá ser en documento original escaneado. En ningún caso se admitirán fotografías de los mismos.*

*5.4.- La documentación requerida para la solicitud de las ayudas será determinada por la correspondiente convocatoria.*

*5.5.- No será necesaria la aportación por el interesado de aquella documentación que ya estuviese en poder de FUNDELP siempre que se indique la fecha en que fueron presentados y cuando no hubiera transcurrido más de 5 años desde la finalización del procedimiento que correspondan. Todo ello sin perjuicio de la actualización de los documentos de que se trate.*

*5.6.- La convocatoria establecerá los requisitos que deben cumplir los solicitantes.*

*5.7.- A aquellos solicitantes que no cumplan ninguno de los requisitos establecidos en la Base 5.6.- les será denegada su solicitud.*

#### **Sexta.- Actividades subvencionables**

*6.1.- Son actividades subvencionables las de los programas deportivos a desarrollar por los deportistas cuya finalidad sea conseguir la mejora psicofísica y técnica del deportista.*

*6.2.- No serán subvencionables aquellos programas que contengan alguna de las siguientes acciones:*

- a) Actividades que promuevan o justifiquen cualquier discriminación por razón de raza, sexo, religión o cualquier otra que atente contra los derechos fundamentales de la persona.*
- b) Actividades académicas, excepto en la formación en materia deportiva. (Quedan excluidas los estudios oficiales y cualquier tipo de formación académica oficial).*
- c) Viajes desprovistos de un interés deportivo claro.*
- d) Aquellas que fomenten o puedan incitar, directa o indirectamente, al uso de drogas, alcohol o tabaco, o que realicen apología del consumo de las mismas.*
- e) Programas que tengan una clara finalidad lucrativa.*

# AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento  
**13216I008Y**

Código de Expediente  
**132/2022/4**

Fecha  
**18-02-2022 09:50**

Código de Verificación Electrónica  
(COVE)



**6E3M1H3Q10641V450I6C**

Página 7 de 18



f) Actividades que, a juicio de FUNDELP, no tengan un claro interés deportivo-social.

## Séptima.- Criterios de baremación

7.1.- Para el caso de que el solicitante esté inscrito en los registros de deportistas de élite de varios ámbitos territoriales, sólo se tendrá en cuenta el más importante.

7.2.- Resultados de las competiciones: los puntos se establecen según el resultado obtenido de la participación de las competiciones oficiales que la propia Federación organiza durante la temporada deportiva o el año natural (para aquellas modalidades deportivas que funciones por año natural) establecido en la convocatoria, para proclamar campeón provincial, autonómico, nacional, europeo, mundial u olímpico.

7.3.- La puntuación final se obtendrá de la suma de los criterios que se establecen.

7.4.- Tabla de valoración de méritos deportivos.

a) Por inscripción en listas de deportistas de élite:

Deportista de élite nacional \_\_\_\_\_ 6 puntos

Deportista de élite de la C. Valenciana \_\_\_\_\_ 4 puntos

b) Por formar parte en competición oficial de selecciones:

Nacional \_\_\_\_\_ 6 puntos

Autonómica \_\_\_\_\_ 2 puntos

Provincial \_\_\_\_\_ 2 puntos

c) Por los resultados obtenidos en competiciones:

Campeonato Provincial u otras competiciones provinciales oficiales:

1º \_\_\_\_\_ 1.0 puntos

2º \_\_\_\_\_ 0.9 puntos

3<sup>º</sup> \_\_\_\_\_ 0.8 puntos

etc. \_\_\_\_\_ 0.1 puntos

*Campeonato Autonómico:*

1<sup>º</sup> \_\_\_\_\_ 2.0 puntos

2<sup>º</sup> \_\_\_\_\_ 1.9 puntos

3<sup>º</sup> \_\_\_\_\_ 1.8 puntos

etc. \_\_\_\_\_ 0.1 puntos

*Campeonato España/España Universitario:*

1<sup>º</sup> \_\_\_\_\_ 3.0 puntos

2<sup>º</sup> \_\_\_\_\_ 2.9 puntos

3<sup>º</sup> \_\_\_\_\_ 2.8 puntos

etc. \_\_\_\_\_ 0.1 puntos

*Campeonato Europeo/Juegos del Mediterráneo/Juegos Iberoamericanos:*

1<sup>º</sup> \_\_\_\_\_ 4.0 puntos

2<sup>º</sup> \_\_\_\_\_ 3.9 puntos

3<sup>º</sup> \_\_\_\_\_ 3.8 puntos

etc. \_\_\_\_\_ 0.1 puntos

*Campeonato Mundial:*

1<sup>º</sup> \_\_\_\_\_ 5.0 puntos

2<sup>º</sup> \_\_\_\_\_ 4.9 puntos

3<sup>º</sup> \_\_\_\_\_ 4.8 puntos

etc. \_\_\_\_\_ 0.2 puntos

*Juegos Olímpicos:*

1<sup>º</sup> \_\_\_\_\_ 6.0 puntos

2<sup>º</sup> \_\_\_\_\_ 5.9 puntos

3<sup>º</sup> \_\_\_\_\_ 5.8 puntos

etc. \_\_\_\_\_ 0.3 puntos

**7.5.- Ordenación de las solicitudes.**

*Se considerarán solicitudes nuevas aquellas que no hayan recibido ayudas de FUNDELP para el mismo objeto en la convocatoria correspondiente al ejercicio inmediatamente anterior a la convocatoria vigente.*

# AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento  
**13216I008Y**

Código de Expediente  
**132/2022/4**

Fecha  
**18-02-2022 09:50**

Código de Verificación Electrónica  
(COVE)



**6E3M1H3Q10641V450I6C**

Página 9 de 18



*La convocatoria establecerá los criterios de ordenación de las solicitudes.*

## **Octava.- Procedimiento de concesión**

*8.1.- El plazo de solicitud se abrirá al día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación de la convocatoria y hasta el 30 de septiembre del año correspondiente a la convocatoria.*

*8.2.- Las solicitudes se dirigirán a la Presidencia de la Fundación y se presentarán en la sede de la Fundación (Piscina Climatizada Municipal) mediante impreso normalizado.*

*8.3.- La presentación de la solicitud implica la aceptación íntegra de las presentes bases.*

*8.4.- Serán causas directas de denegación los siguientes:*

- a) La falsedad de cualquiera de los datos o la existencia de deudas con la Agencia Tributaria, Seguridad Social o con el Ayuntamiento de Paterna.*
- b) La ausencia de alguno de los datos o documentos establecidos en la base quinta.*
- c) El incumplimiento de plazos establecidos.*
- d) Tener pendiente de justificar debidamente otras ayudas concedidas con anterioridad.*

*8.5.- Las ayudas se valorarán y resolverán una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes.*

*8.6.- El procedimiento de concesión se ajustará, en lo no previsto en las presentes bases, a lo dispuesto en el título I "Procedimientos de concesión y gestión de las ayudas" de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.*

## **Novena.- Tramitación e instrucción**

*9.1.- Los plazos se entienden referidos a días hábiles, salvo disposición expresa en contrario.*

*9.2.- Cuando la solicitud no reúna los requisitos se requerirá a los interesados para que en un plazo de 10 días subsanen la falta o acompañen los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición.*

9.3.- Recibida la solicitud, se procederá a su valoración por parte de la Dirección Técnica de FUNDELP que, a tenor de los criterios establecidos en la presente convocatoria, podrá pedir cuantos informes se estimen necesarios para resolver o sean exigidos por las normas que regulan las ayudas.

9.4.- Las solicitudes, siempre y cuando se adecuen a las presentes bases y reúnan la documentación exigida, serán objeto de tramitación y baremación conforme a lo dispuesto en la Base séptima.

9.5.- Evaluadas las solicitudes, se emitirán los informes correspondientes y, a la vista del mismo y previo informe de existencia de crédito, se elevará propuesta de resolución a la presidencia de FUNDELP para su aprobación y visto bueno.

#### **Décima.- Resolución**

10.1.- El Presidente de la Fundación tendrá competencias para instruir el procedimiento que originan estas bases. La resolución se emitirá para cada solicitud que cumpla los requisitos expuestos en las presentes bases de forma individual.

10.2.- Será competencia del Presidente:

- La aprobación de las convocatorias de las ayudas
- La resolución del procedimiento de solicitud
- La ampliación de la línea de crédito de las ayudas, si se estima procedente
- Dirimir cualquier cuestión que pueda no estar contemplada en las bases

10.3.- Se dará cuenta al Patronato de la Fundación de las ayudas otorgadas en la primera sesión que se celebre así como de la ampliación de la línea de crédito, de producirse.

10.4.- El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no excederá de nueve meses, computando a partir de la publicación de las presentes bases.

#### **Decimoprimer.- Justificación**

11.1.- El plazo de justificación se establecerá en la correspondiente convocatoria.

11.2.- La justificación deberá efectuarse por el total del importe concedido. En el caso que la justificación de gastos se inferior al importe concedido, la ayuda se reducirá proporcionalmente al gasto justificado.

11.3.- Se aceptará como justificación todo aquel gasto realizado durante el año o la temporada deportiva que se determine en la convocatoria.

11.4.- La ayuda se justificará mediante la presentación de la documentación justificativa establecida en la convocatoria.

# AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento  
**13216I008Y**

Código de Expediente  
**132/2022/4**

Fecha  
**18-02-2022 09:50**

Código de Verificación Electrónica  
(COVE)



**6E3M1H3Q10641V450I6C**

Página 11 de 18



11.5.- *Transcurrido el plazo para la justificación de la ayuda, así como el plazo de subsanación sin presentar la documentación justificadora del gasto o ésta fuera insuficiente, se procederá sin más a la revocación de la ayuda concedida.*

11.6.- *Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda dará lugar a la revocación de la ayuda concedida.*

## **Base Decimosegunda.- Forma de pago**

12.1.- *El 100% de la ayuda se pagará a los beneficiarios una vez hayan justificado el gasto realizado de acuerdo a lo dispuesto en la Base 11 mediante transferencia de la cuenta de FUNDELP a la cuenta de la entidad indicada en la ficha de terceros aportada en la solicitud.*

## **Decimotercera.- Reintegro de las subvenciones**

13.1.- *Se establecerá reintegro de las subvenciones en los supuestos establecidos en la Ley General de Subvenciones y su reglamento de desarrollo.*

## **Decimocuarto.- Régimen de incompatibilidades**

14.1.- *Las ayudas reguladas en las presentes bases serán compatibles con otras ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera otras administraciones o entes públicos o privados con el límite.*

14.2.- *El importe total de las ayudas percibidas no podrá superar el coste de la actividad subvencionada.*

## **Decimoquinta.- Protección de datos**

*En cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre sobre protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, los datos de carácter personal y la información facilitada por los solicitantes serán incorporadas y tratadas en un fichero informatizado del que es responsable FUNDELP, la finalidad del cual es facilitar la gestión administrativa que le es propia. El interesado podrá en todo momento, y de conformidad con la legislación vigente, ejercer sus derechos de acceso, rectificación y cancelación por medio de solicitud dirigida a la Fundación.*

## **Decimosexta.- Impugnación de las bases**

*Contra la presente resolución podrá interponerse escrito ante el Patronato de FUNDELP en el plazo de un mes contando desde el día siguiente a la fecha de publicación.*

### **Decimoséptima.- Publicidad de las bases**

*La Resolución de aprobación de las presentes bases será publicada en el BOP Valencia, en la BDNS, en la página web municipal.*

*La Resolución de aprobación de las presentes bases será publicada en el Tablón de Edictos de FUNDELP durante el plazo de 2 meses naturales a partir de la fecha de publicación.*

### **Decimooctava.- Normativa aplicable**

*Las ayudas se regirán por lo dispuesto en las presentes bases, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por la Ley 8/1998, de 9 de diciembre, de Presidencia de la Generalitat Valenciana, de Fundaciones de la Comunidad Valenciana, por el Decreto 68/2011, de 27 de mayo, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de Fundaciones de la Comunitat Valenciana y por lo establecido en los Estatutos de FUNDELP."*

**SEGUNDO:** Aprobar la convocatoria de las ayudas destinadas a "Deportistas Locales para el ejercicio 2022" cuya transcripción literal es la siguiente:

## **"CONVOCATORIA DE LAS AYUDAS DESTINADAS A DEPORTISTAS LOCALES EJERCICIO 2022"**

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

*FUNDELP aprueba dentro del plan de actuación para el ejercicio 2022, la asignación de una partida económica de 15.000 € destinada a subvencionar a deportistas locales.*

### **Primera.- Ayudas**

*1.3.- Las ayudas serán de aplicación para la temporada deportiva 2021/2022 (septiembre de 2021 a agosto de 2022) y el año natural 2022 (para aquellos deportes acogidos a programaciones de año natural).*

### **Segunda.- Financiación**

*2.1.- Las ayudas que se otorguen se financiarán con cargo al presupuesto de FUNDELP, hasta la cantidad de euros a que asciende el crédito consignado en el presupuesto para el ejercicio 2022, quedando condicionadas todas las actuaciones a la vigencia de éste. Todo ello sin menoscabo de ampliaciones del crédito presupuestario destinado al correspondiente ejercicio que, podrá ser aprobado por el Presidente de FUNDELP, por un importe adicional de hasta la cantidad inicialmente consignada.*

# AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento  
**13216I008Y**

Código de Expediente  
**132/2022/4**

Fecha  
**18-02-2022 09:50**

Código de Verificación Electrónica  
(COVE)



**6E3M1H3Q10641V450I6C**

Página 13 de 18



2.2.- *El importe máximo asignado a esta línea de ayudas será de 15.000 € (quince mil euros).*

## **Tercera.- Cuantía de las ayudas**

3.1.- *El importe máximo por deportista a subvencionar será de 500 euros (quinientos euros).*

3.2.- *Inicialmente se establecen un total de 30 becas para la línea de ayudas.*

## **Cuarta.- Beneficiarios**

4.2.- *Podrán obtener la condición de beneficiarios los deportistas en los que concurren las circunstancias previstas en las presentes Bases Reguladoras y además cumplan las siguientes circunstancias:*

- a) *Ser menores de 35 años en el momento de la solicitud*
- b) *Estar empadronado y ser residente en el municipio de Paterna de forma ininterrumpida los 12 meses previos a contar desde la fecha de la solicitud o bien en su defecto, estar afiliado a un club deportivo local durante, al menos, las tres últimas temporadas de forma ininterrumpida en el momento de la solicitud.*
- c) *Estar en posesión de la licencia federativa o escolar de la modalidad deportiva correspondiente en vigor.*
- d) *No tener la consideración de deportista profesional.*
- e) *Haber participado en, al menos, una competición de carácter autonómico en la temporada 2021/2022 o año natural 2022.*

4.3.- *Tendrán prioridad en la concesión de las ayudas aquellos deportistas solicitantes que no hayan disfrutado de ayudas de FUNDELP en el ejercicio 2021.*

## **Quinta.- Solicitudes**

5.4.- *La documentación requerida para la solicitud de las ayudas será:*

- a) *Instancia*
- b) *Ficha del deportista*
- c) *DNI del deportista, así como del padre/madre/tutor en caso de ser menor de edad.*

- d) *Certificado de empadronamiento del solicitante o en su defecto, certificado expedido por la entidad deportiva local donde se hagan constar las temporadas en las que el deportista ha dispuesto de licencia deportiva y/o federativa con el club local.*
- e) *Declaración responsable de personas físicas*
- f) *Ficha de terceros debidamente cumplimentada y sellada por la entidad bancaria, y con fecha del año 2022. Este anexo podrá sustituirse por certificado de datos de titularidad emitido por la banca online en el año 2022.*
- g) *Acreditación del cumplimiento de los requisitos establecidos en el punto 5.6. de las presentes bases*
- h) *Licencia deportiva, ya sea federativa o escolar, en vigor.*
- i) *Historial deportivo del solicitante visado por el club y la Federación territorial a la que pertenece hasta la fecha de la solicitud. Se incluirá certificado expedido por la Federación de los resultados obtenidos en las diferentes competiciones en las temporadas deportivas 2019/2020 y 2020/2021 o años naturales 2020 y 2021, así como convocatorias de competición a las que esté formalmente inscrito para la temporada deportiva 2021/2022 o año 2022.*
- j) *Plan de trabajo para la temporada de la actividad deportiva, que incluya con carácter mínimo:*
- *Nombre del club o entidad deportiva a la que pertenece*
  - *Especialidad/es deportivas en las que participa (dentro de la modalidad deportiva a la que pertenece) y categoría en la que participa*
  - *Objetivo a conseguir durante la temporada deportiva 2021/2022 o año 2022*
  - *Calendario de competiciones previstas para la temporada deportiva 2021/2022 o año 2022*
- k) *Presupuesto detallado de los ingresos (subvenciones, becas, patrocinios,...) y gastos (pago entrenador, desplazamientos, material, licencias, inscripciones,...) que ocasiona el entrenamiento y la competición correspondientes al proyecto deportivo de la temporada deportiva 2021/2022 o año natural 2022.*
- l) *Cualquier otra información que favorezca un mejor conocimiento y comprensión de la actividad propuesta, o colabore en la ejecución y desarrollo del deporte y del asociacionismo deportivo en general.*

5.6.- Los deportistas solicitantes deberán cumplir uno o varios de los siguientes requisitos.

- a) *Disponer de la condición de deportista de élite. Se podrá acreditar mediante:*
- *Aparición en la última lista de Deportistas de Élite publicada por el Consejo Superior de Deportes o bien en la anterior edición a la actual, y siempre y cuando el motivo de no estar en la última publicada esté debidamente justificado (p.ej.: lesión deportiva, etc.)*
  - *Aparición en la última lista de Deportistas de Élite publicada por la Generalitat Valenciana o bien en la anterior edición a la actual, y siempre y cuando el motivo de no estar en la última publicada esté debidamente justificado (p.ej.: lesión deportiva, etc.)*
- b) *Disponer de la condición de deportista con proyección futura acreditada por al menos uno de los siguientes medios:*
- *Certificado de la Federación correspondiente sobre la pertenencia del solicitante como miembro de las selecciones nacionales o autonómicas en su modalidad deportiva y categoría.*
  - *La acreditación del título o record nacional o autonómico en su modalidad deportiva y categoría.*
  - *Propuesta del club deportivo local de pertenencia con el informe favorable de la federación deportiva correspondiente, donde se establezca que teniendo en cuenta la trayectoria y progresión del deportista en su modalidad deportiva, puede ser considerado como promesa.*

# AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento  
**13216I008Y**

Código de Expediente  
**132/2022/4**

Fecha  
**18-02-2022 09:50**

Código de Verificación Electrónica  
(COVE)



**6E3M1H3Q10641V450I6C**

Página 15 de 18



c) Alcanzar una puntuación de 2.5, que será establecida según la tabla de puntuación del apartado 7.4.- de las presentes Bases.

## Séptima.- Criterios de baremación

7.2.- Resultados de las competiciones: los puntos se establecen según el resultado obtenido de la participación de las competiciones oficiales que la propia Federación organiza durante la temporada deportiva 2021/2022 o el año natural 2022 para aquellas modalidades deportivas que funciones por año natural, para proclamar campeón provincial, autonómico, nacional, europeo, mundial u olímpico.

7.5.- Ordenación de las solicitudes.

Se considerarán solicitudes nuevas aquellas que no hayan recibido ayudas de FUNDELP para el mismo objeto en la convocatoria correspondiente al ejercicio 2021.

Las solicitudes se ordenarán de acuerdo con los siguientes criterios:

- 1º criterio: Solicitudes nuevas de mayor a menor puntuación obtenida de acuerdo con los criterios establecidos en la Base 7ª.
- 2º criterio: Resto de solicitudes de mayor a menor puntuación obtenida de acuerdo con los criterios establecidos en la Base 7ª.

## Octava.- Procedimiento de concesión

8.1.- El plazo de solicitud se abrirá al día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación de la convocatoria y hasta el 30 de septiembre del 2022.

## Decimoprimer.- Justificación

11.1.- Los beneficiarios dispondrán de un plazo de 15 días, a contar desde la fecha de la notificación de la resolución, para aportar a FUNDELP la justificación de las ayudas otorgadas.

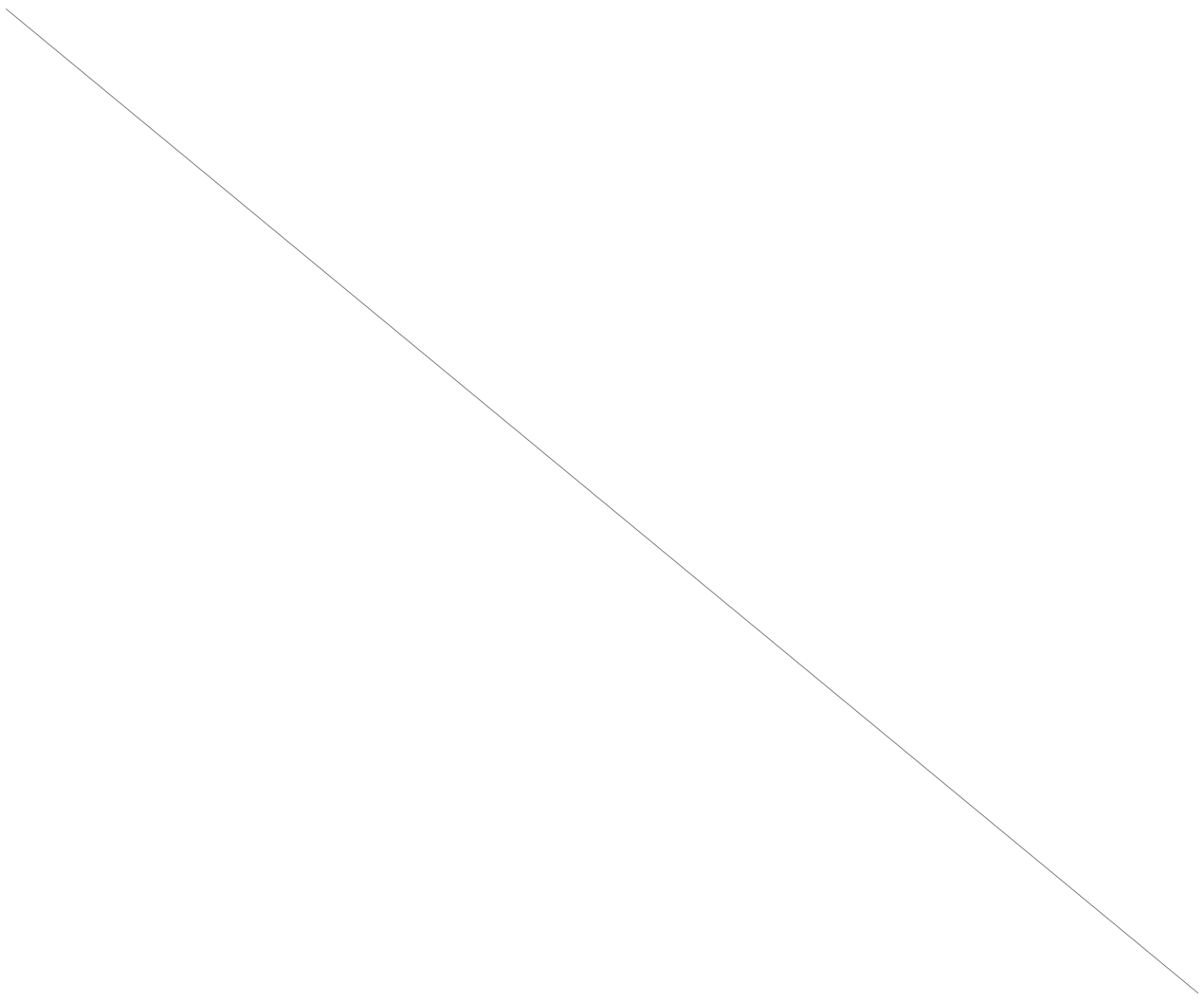
11.3.- Se aceptará como justificación todo aquel gasto realizado durante el año 2022 o temporada deportiva 2021/2022, quedando expresamente excluidos los gastos compensables los referidos a:

- *Celebraciones gastronómicas (almuerzos, comidas, cenas ...)*
- *Compra de productos farmacéuticos o protésicos.*
- *Gastos derivados de consumo de combustibles.*

11.4.- *La ayuda se justificará mediante la presentación de la siguiente documentación justificativa:*

- *Facturas por importe mínimo igual al importe de la ayuda concedida. Las facturas deberán presentar como datos identificativos del destinatario al solicitante o padre/madre/tutor en caso de ser menor de edad. El concepto deberá estar relacionado con el proyecto subvencionado y deberá estar fechada en el periodo de vigencia de la ayuda concedida.*
- *Acreditación del pago de las facturas presentadas. Se admitirán pagos mediante transferencia o tarjeta bancaria, siempre que se acredite la titularidad del pagador, que será el beneficiario. No se admitirán pagos en efectivo.*
- *Declaración responsable de percepción de otras subvenciones.*
- *Acreditación de la publicidad realizada en los términos establecidos en la base 4.6.*

**TERCERO:** Aprobar el formulario denominado "Ficha del deportista" cuya redacción literal es la siguiente:



# AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento  
**13216I008Y**

Código de Expediente  
**132/2022/4**

Fecha  
**18-02-2022 09:50**

Código de Verificación Electrónica  
(COVE)



**6E3M1H3Q10641V450I6C**

Página 17 de 18



**CONVOCATORIA: Ayudas para deportistas locales**      **AÑO:**

Nombre y apellidos		NIF
Dirección		Fecha nacimiento
Localidad	Código postal	Edad
Correo electrónico		Tno. contacto
Club Deportivo de pertenencia (indicar población donde reside el Club)		
Disciplina deportiva, especialidad (si procede) y categoría		
Mejor resultado obtenido en la temporada 2021/2022 o en el año 2022.		

Paterna, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Solicitante

Padre/madre/tutor

D./Dña. \_\_\_\_\_ D./Dña. \_\_\_\_\_

**SR./SRA. PRESIDENTE/A DE FUNDELP**

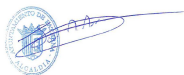
Fundación de la Comunitat Valenciana para la Promoción del Deporte Local de Paterna

**Protección de los personales.**  
La presentación de esta solicitud implica necesariamente la cumplimentación de los datos contenidos en el modelo de solicitud y la aportación de la documentación complementaria que fuese precisa a aquélamiento de FUNDELP. Es por ello que de conformidad con la L.O. 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Gestión de los Derechos Digitales, usted pasa su consentimiento a esta acción y le informamos de que estos datos serán incorporados a un fichero propiedad de FUNDELP. Usted podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición mediante instancia presentada en legajo de Entidad de FUNDELP.

**CUARTO:** Publicar las Bases Regulatoras de las ayudas destinadas a “Becas para Deportistas Locales” en la Base Nacional de Datos de Subvenciones, en el Boletín Oficial de la Provincia, en la página web de los Servicios Deportivos Municipales de Paterna durante el plazo que se mantenga abierta la línea de ayudas y en el tablón de anuncios de FUNDELP durante el plazo de dos meses naturales desde la fecha de publicación. Todo ello a los efectos previstos en el art. 18 y siguientes de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

**QUINTO:** Publicar la Convocatoria de las ayudas destinadas a “Becas para Deportistas Locales – ejercicio 2022” en la Base Nacional de Datos de Subvenciones, en el Boletín Oficial de la Provincia, en la página web de los Servicios Deportivos Municipales de Paterna durante el plazo que se mantenga abierta la convocatoria y en el tablón de anuncios de FUNDELP durante el plazo de dos meses naturales desde la fecha de publicación. Todo ello a los efectos previstos en el art. 18 y siguientes de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

**SEXTO:** Dar cuenta de la presente Resolución al Patronato en la primera sesión que celebre.



MORA ZAMORA,  
JOSE MANUEL  
Presidente de  
FUNDELP  
18/02/2022 13:15